



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00143 00
Procedencia: Fiscalía 14 Especializada DFNEXT
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201800166 E.D.
Afectados: SONIA PATRICIA JARAMILLO ROJAS
ROSA AMELIA ROJAS
OSCAR IVÁN URDINOLA HENAO
HEREDEROS DE JULIO FABIO URDINOLA GRAJALES
JOSÉ GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
NURY OLIVA RODRIGUEZ MILLÁN
OSCAR TORO AGUIRRE
Defensa: Jorge Enrique Duque López (Apoderado de José Gabriel Marín Ramírez)
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 241 – 19
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados OSCAR IVÁN URDINOLA HENAO, HEREDEROS DE JULIO FABIO URDINOLA GRAJALES, JOSÉ GABRIEL MARÍN RAMÍREZ y OSCAR TORO AGUIRRE, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para ellos el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 038 de: 10 JUL 2019


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



spgf